



Educación Ciudadana

Los Poderes del Estado: El Poder Legislativo

Nombre:

Curso: III Medio

Objetivos:

1. Conocer las Cámaras que integran el poder Legislativo y sus características.
2. Determinar las funciones y atribuciones del Poder Legislativo.

Conceptos claves: Poder Legislativo, Congreso, Senado, Cámara de diputados, Atribuciones Fiscalizadoras, Formación de las leyes, Circunscripciones, Distritos.

El Congreso Nacional

El Poder Legislativo en Chile tiene una **estructura bicameral**, es decir, está compuesto por el Senado y la Cámara de Diputados, que en conjunto forman el Congreso.

El **Congreso Nacional** tiene entre sus principales objetivos: ejercer la representación de la ciudadanía, concurrir a la formación de las leyes conjuntamente con el Presidente de la República y, en el caso de la Cámara de Diputados, fiscalizar los actos del Gobierno. Producto de la Ley 20.840, la conformación de ambas corporaciones cambió a partir de 2018, y el número de Diputados aumentó a 155, mientras en el Senado se produjo un aumento a 43 senadores y se llegará a 50 en 2022, cifra que se mantendrá en adelante.

La Constitución Política establece un **Congreso Bicameral**. Su organización y atribuciones son desarrolladas en la Ley 18.918, Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, además de varias otras leyes que se refieren al Congreso o a los parlamentarios. Adicionalmente, cada Cámara tiene su propio Reglamento y otras normas e instructivos que regulan su vida interna. Físicamente, la Sede del Congreso Nacional se localiza en la ciudad de Valparaíso, para dar una señal de descentralización, pues hasta antes de la Constitución actual, históricamente tuvo su sede en Santiago, en el edificio del ex Congreso Nacional.



Las atribuciones exclusivas del **Congreso Nacional** (las dos Cámaras en conjunto) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 de la Constitución, son:

- Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presente el Presidente de la República antes de su ratificación, sirviéndose para ello de las normas constitucionales que regulan el proceso de formación de las leyes.
- Pronunciarse, cuando corresponda, respecto de los estados de excepción constitucional, en la forma prescrita por el inciso segundo del artículo 40 de la Constitución.

Además de las anteriores, existen otras como:

- Elegir al Presidente de la República cuando exista vacancia en el cargo y faltaren menos de dos años para la próxima elección presidencial. El nuevo Presidente será elegido por el Congreso Pleno por la mayoría absoluta de los Senadores y diputados en ejercicio. (artículo 29, inciso tercero de la Constitución Política).

I.- Cámara de Diputados

La Cámara de Diputados está integrada por **155 miembros** elegidos en votación directa por los distritos electorales que establece la Ley Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios. **Duran cuatro años en sus cargos y pueden ser reelectos.** La integración de esta Cámara fue objeto de reforma por la Ley N° 20.840 que estableció 28 distritos electorales, ninguno de los cuales elige menos de tres ni más de ocho Diputados.



Requisitos para ser elegido Diputado

- Ser ciudadano con derecho a sufragio.
- Tener 21 años de edad.
- Haber cursado la educación media o equivalente.
- Residir en la región a que pertenece el distrito al menos por dos años, contados hacia atrás desde el día de la elección.

Duración en el cargo

Los Diputados electos ejercen sus funciones por un período de cuatro años. En cada elección la Cámara se renueva en su totalidad, a diferencia del Senado, que se renueva por parcialidades.

Funciones

La Cámara de Diputados tiene como objetivo:

1) Legislar, en conjunto con el Senado y el Presidente de la República. Asimismo, el artículo 52 de la Constitución Política de la República dispone que ejerza las siguientes atribuciones exclusivas:

2) Fiscalizar los actos del Gobierno, y para ejercer esta atribución la Cámara puede:

- **Adoptar acuerdos o sugerir observaciones al Presidente** de la República por medio del Ministro que corresponda;
- **Citar a un Ministro** para formularle preguntas en relación con materias vinculadas al ejercicio de su cargo; y
- **Crear comisiones investigadoras** con el fin de reunir informaciones relativas a determinados actos del Gobierno. En ningún caso esas acciones afectan la responsabilidad política de los Ministros de Estado.
- **Declarar si han o no lugar las acusaciones constitucionales** que se presenten en relación con determinadas autoridades (Presidente de la República, Ministros de Estado, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia, del Contralor general de la República, de los generales o almirantes pertenecientes a las Fuerzas de la defensa Nacional, y los intendentes, gobernadores).

II.- El Senado

En la actualidad, y hasta 2022, el Senado está compuesto por 43 Senadores elegidos democráticamente. La Ley N° 20.840 establece que habrá **50 Senadores**, número que se completará en las elecciones de 2021. **El Senado se renueva alternativamente**, según el número de regiones, sean pares o impares. El año 2017 se renovaron las regiones impares y en 2021 lo harán las pares más la Región Metropolitana. El sistema reformado establece 15 circunscripciones, que eligen distinta cantidad de representantes: cinco circunscripciones eligen dos Senadores cada una, cinco circunscripciones eligen a tres Senadores cada una, y las restantes cinco elegirán a cinco Senadores.

Requisitos para ser elegido Senador

- Ser ciudadano con derecho a sufragio.
- Tener 35 años de edad o más.
- Haber cursado la educación media o equivalente.

Duración en el cargo

Los Senadores ejercen sus cargos por un **período de ocho años**. Sin embargo, el Senado se renueva en parcialidades cada cuatro años, correspondiéndoles en una ocasión a los Senadores de las regiones impares, y en otra a los Senadores de las regiones pares y la Metropolitana.

Funciones del Senado

Al Igual que la Cámara de Diputados, esta corporación cumple con la **función legislativa**. Asimismo, tiene atribuciones exclusivas, las que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución, son:

- 1) **Conocer las acusaciones constitucionales** entabladas por la Cámara de Diputados.
- 2) Decidir **si tiene o no lugar la admisión de las acciones judiciales que cualquier persona pretenda iniciar en contra de algún Ministro de Estado**, con motivo de los perjuicios que pueda haber sufrido injustamente por acto de éste en el desempeño de su cargo, es decir, para hacer efectiva su responsabilidad civil.
- 3) Conocer de las contiendas de competencia que se susciten entre las autoridades políticas o administrativas y los tribunales superiores de justicia.
- 4) **Otorgar la rehabilitación de la ciudadanía** en el caso del artículo 17 N° 3 de la Constitución.
- 5) **Prestar o negar su consentimiento a los actos del Presidente** de la República en los casos en que la Constitución o la ley lo requieran.
- 6) **Otorgar su acuerdo para que el Presidente de la República pueda ausentarse del país por más de 30 días**, o a contar del día de la elección presidencial (el tercer domingo de noviembre del año anterior a aquel en que deba cesar en su cargo el que esté en funciones).
- 7) **Declarar la inhabilidad del Presidente de la República o del Presidente electo cuando un impedimento físico o mental lo inhabilite** para el ejercicio de sus funciones; y declarar, asimismo, cuando el Presidente de la República haga dimisión de su cargo, si los motivos que la originan son o no fundados y, en consecuencia, admitirla o desecharla. En ambos casos se deberá oír previamente al Tribunal Constitucional.
- 8) **Aprobar, por dos tercios de los senadores en ejercicio, la designación de los ministros y fiscales judiciales de la Corte Suprema, y del Fiscal Nacional del Ministerio Público.**
- 9) **Participar en la elección de cuatro ministros del Tribunal Constitucional**. Dos son nombrados directamente por el Senado y dos son previamente propuestos por la Cámara de Diputados para su aprobación o rechazo por el Senado. Los nombramientos, o la propuesta, en su caso, requieren para su aprobación del voto favorable de los dos tercios de los senadores o diputados en ejercicio, según corresponda (artículo 92, letra b).
- 10) **Dar su acuerdo al nombramiento del Contralor General de la República**, el cual es designado por el Presidente de la República con acuerdo del Senado, adoptado por tres quintos de los senadores en ejercicio (artículo 98 de la Constitución).

Fuente: Biblioteca del Congreso

ACTIVIDAD:

Conteste las preguntas en su cuaderno

- 1) ¿Cuáles crees, a tu juicio, son las 3 atribuciones más importantes del Senado?
- 2) ¿Cuáles serían, a tu juicio, las 3 atribuciones más importantes de la Cámara de Diputados?
- 3) Crea un cuadro comparativo con los requisitos para ser Senador y para ser Diputado.

Pregunta de cierre de Guía

¿Qué opinas de las atribuciones que posee el Congreso en Chile? ¿le agregarías o quitarías algo? Propone.

